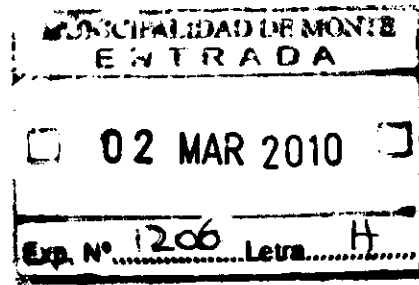




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

La entrega de viviendas realizada por esta Municipalidad el día 10 de junio de 2009 mediante acta de entrega de vivienda suscripta entre el adjudicatario y esta Municipalidad y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 3468/08 ratifica el decreto 3413/07 por el que se realizaron modificaciones a los listados de preadjudicatarios de las viviendas. Que la adjudicación de las viviendas del denominado Programa Construcción de Viviendas ha sido realizada por esta Administración Pública Municipal en el marco del denominada Plan Federal de Gobierno.-

Que la función municipal, comprensiva de facultades, derechos y obligaciones no se limita en modo alguno a la selección de aspirantes y adjudicación de viviendas, sino que también comprende el correspondiente seguimiento del destino de cada vivienda para el fin para el que ha sido afectada.-

Que de la cláusula tercera de las actas suscriptas se desprende la obligación de la ocupación efectiva y permanente del beneficiario

Que a través de las asistentes sociales se ha efectuado un relevamiento el día 11 de noviembre a fin de constatar el cumplimiento de dicha ocupación, Que quienes no habían ocupado en el plazo legal las viviendas han sido intimado mediante cedula administrativa a dar cumplimiento con dicha obligación,

Que es de conocimiento de cada adjudicatario desde su participación en esta operatoria o Programa habitacional desde su adjudicación y desde la entrega de cada vivienda y suscripción del acta de entrega de tenencia precaria la obligación de ocupar la vivienda bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación

Que como consecuencia de las intimaciones efectuadas la preadjudicataria de la vivienda N° 93, Señora ALBA PATRICIA ALEJANRA DNI 16.506.076 no ha dado cumplimiento con habitar la vivienda en forma efectiva y permanente y ha hecho entrega en la asesoría legal de la llave de acceso a la misma,

Que del informe emitido por la Cooperativa Eléctrica surge no ha solicitado el servicio de energía eléctrica

Que en consecuencia y atento que el espíritu de la operatoria de estas viviendas sociales radica en otorgar techo a familias que no lo poseen y que mantener desocupada una vivienda sin intención de habitarla contradice este espíritu violando uno de los requisitos que se exige para cada entrega "habitar la vivienda en forma efectiva y permanente" corresponde dictar el acto administrativo pertinente de caducidad del derecho de adjudicación y designación de quien ocupara la titularidad de la misma de acuerdo al listado de suplentes

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

ORDENANZA. -


3 6 6 7

Artículo primero: Caducase el beneficio de la vivienda N° 93 de la Señora ALBA PATRICIA ALEJANDRA DNI 16.506.076 en virtud de que no ha ocupado la vivienda no obstante esta fehacientemente intimada mediante cedula y ha hecho entrega de la llave de acceso a la vivienda ya que el espíritu de estas viviendas sociales radica en otorgar techo a familias que no lo poseen, por lo tanto mantener desocupada una vivienda sin intención de habitarla, contradice este espíritu violando uno de los requisitos que se exige para cada entrega: "HABITAR LA VIVIENDA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE".-

Artículo segunda: Designase a quien a continuación se consigna como titular preadjudicatarios del Plan Federal Barrio 140 viviendas de acuerdo al listado aprobado por Decreto Municipal 3413/07, ratificado por Ordenanza N° 3468/08 a SEI KA ROSA ANA DNI 16.051.869 titular de la vivienda N° 93.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 25 días del mes de febrero de 2010. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JOSE RUBÉN CITTAR
Presidente
H.C.D. - Monte